



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO 044 DE 2023

(30 JUN 2023)

Por el cual se aprueba la creación del OBSERVATORIO DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015, expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, en concordancia con los artículos 28, 29 y 39 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 19 estipula que, "*Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica, la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional*".

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como institución de Educación Superior mediante Acuerdo 14 de 1994, aprobó la creación del Programa de Ciencias Básicas como apoyo a los programas académicos existentes.

Que la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones, en el numeral 1 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define la cultura como "*El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*".

Que mediante Acuerdo 36 de 2019, el Consejo Académico emitió concepto favorable a la política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión - MIPSE de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual será de construcción permanente de acuerdo con las tendencias, las necesidades institucionales y requerimientos de contexto.

Que en el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional "*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*", se indica en el artículo 2.5.3.2.3.1.1. "*Conceptualización. Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional (...)*".

Que mediante Acuerdo 17 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el cual la Institución "*(...) asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la*

AC

ee

comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación (...)".

Que mediante Acuerdo 29 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, a partir de la actualización de la Misión, la Visión y los principios Institucionales.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior "*Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad*", en el artículo 2 relacionado con los Referentes del Sistema Nacional de Acreditación, en la sección 2.2 Referentes de Resultados Académicos, supone: "*c) Productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que corresponden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos*".

Que mediante Acuerdo 04 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, donde se detallan los ejes estratégicos, en especial el Eje Estratégico 3. Proyección Social con la siguiente Iniciativa Estratégica IE-3.1: "*Crear e implementar las unidades de gestión y unidades de apoyo propuestas en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión MIPSE*".

Que el Modelo Pedagógico Institucional concibe el Servicio, referido en el lema: *Ética, Servicio y Saber como "(...) una realidad reflejada en las prácticas que subyacen dentro del desarrollo de las funciones sustantivas de la institución. En esencia las universidades han sido creadas para servir a los ciudadanos, en primera instancia ofreciendo un servicio de calidad a sus estudiantes, y en segundo lugar para que estos se integren críticamente a la sociedad y hagan parte del engranaje de la producción y reproducción social con sentido de pertenencia y voluntad de transformación de aquello que necesita mejorarse en cualquier ámbito cultural, tecnológico, artístico o científico*".

Que mediante Acuerdo 29 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume la responsabilidad de ofrecer una educación que reconoce la diversidad social, cultural, étnica, política, a partir de una oferta de programas de formación que dan respuesta a esa diversidad, desde enfoques diferenciales, incluyentes y participativos, en razón a que "*(...) la investigación fortalece la producción y transferencia científica y tecnológica a través de alianzas con los cuatro sectores de la economía, en donde el cuarto sector denominado economía del conocimiento es el que prevalece en la investigación, a través de los cuales se interviene en los anteriores y la articulación con la universidad - empresa - Estado y sociedad civil*".

Que mediante el Acuerdo 39 de 2021, el Consejo Académico aprobó la creación del Centro de Educación Matemática: "POTENCIAS" de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una unidad interdisciplinaria de fortalecimiento académico de las prácticas matemáticas de identificación y uso de patrones; habilidades en razonamiento inductivo y deductivo, acompañadas de procesos de generalización y abstracción, adscrito al Programa de Ciencias Básicas.

Que el Acuerdo 85 de 2021 expedido por el Consejo Académico aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 06 de 2022 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la modernización de la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acta 007 del 24 de febrero de 2022, el Comité del Programa de Ciencias Básicas conceptuó favorablemente la propuesta de creación del Observatorio de Cultura y Gestión del

Conocimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca toda vez que la experiencia a nivel nacional resalta la importancia en procesos de proyección social.

Que mediante Acuerdo 38 de 2022 expedido por el Consejo Académico, se aprobó la creación Centro de Arte y Cultura de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 69 de 2022, el Consejo Académico aprobó la actualización de las Líneas Institucionales de Investigación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el entendido que *"...el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos de Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (I+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional"*.

Que mediante Resolución 00021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de 6 años la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con lugar de desarrollo en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 490 de 2023, se crea el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se reglamenta su procedimiento *"...como una estrategia con vocación social dirigida a los estudiantes de pregrado, con dificultades socioeconómicas que pongan en riesgo su permanencia, posibilitando una experiencia extracurricular de apoyo que contribuya a su proceso de formación, y permitiendo al estudiante recibir un reconocimiento económico que minimice el riesgo de deserción mediante el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias que procuren su competencia técnica y profesional"*.

Que el Consejo Académico en sesión del 8 de junio de 2023, estudió la propuesta de creación del Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento, de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación del OBSERVATORIO DE CULTURA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULACIÓN. El Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dependerá de la Vicerrectoría Académica y de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión con el liderazgo del Programa de Ciencias Básicas y establecerá los parámetros de articulación con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, así como con la Subdirección de Proyección Social y extensión en concordancia con lo establecido en el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. El Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrá como objetivos:

- **Objetivo general.**

Contribuir al desarrollo de la misión y la visión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y captar, analizar, generar y socializar información especializada, evaluar y hacer seguimiento a los procesos propios del observatorio, permitiendo la generación de nuevo conocimiento constituyéndose en un referente académico a nivel local, nacional e internacional.

- **Objetivos específicos.**

1. Desarrollar estrategias de diálogo, reflexión y articulación entre la comunidad educativa, la academia y la sociedad civil en torno al conocimiento científico a nivel social, político, cultural e

investigativo.

2. Fomentar y adelantar investigaciones en torno a prácticas culturales, sociales y de convivencia ciudadana, así como encuestas, sondeos, censos que orienten planes, programas y proyectos de transformación social y cultural.
3. Producir documentos, boletines, libros, infografías y demás publicaciones, así como diseñar estrategias de comunicación y divulgación de la información.
4. Elaborar análisis que permitan la identificación de fenómenos sociales, políticos, culturales, investigativos, para el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo de las comunidades.
5. Generar información útil para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en materia educativa.
6. Vincular el Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la Red Nacional y Latinoamericana de Observatorios.

ARTÍCULO CUARTO. LÍNEAS DE ACCIÓN. Las líneas de acción del observatorio son:

1. Gestión de conocimiento:

Concreta la actividad misional del Observatorio mediante actividades y procesos de recolección de información, creación de bases de datos, preservación y aprovechamiento de información cualitativa y cuantitativa, generación de productos de nuevo conocimiento y de divulgación, que puedan servir como insumo a la comunidad académica y a entidades públicas y privadas para la orientación de nuevos planes, programas y proyectos.

2. Memoria, historia social y cultural:

Documenta y analiza procesos de memoria e historia social significativos para diferentes grupos poblacionales, a escala local, regional o nacional. También estudia construcción de identidades y manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

3. Educación y ciudadanía

Reflexiona y analiza diferentes metodologías, modelos y experiencias educativas. Complejiza la noción polisémica de ciudadanía mediante el análisis de las diferentes dimensiones del concepto. Observa y estudia procesos de participación ciudadana que apuntan a la construcción de lo público, enfocándose en la capacidad de acción colectiva de agentes sociales significativos.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA. El equipo para el Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, será propuesto por el Programa de Ciencias Básicas, será revisado por la Vicerrectoría Académica previa articulación con la Vicerrectoría de Investigación Innovación y Extensión; contará con un(a) docente con funciones de coordinación, el cual deberá ser de dedicación de tiempo completo de la Universidad, cuya vinculación podrá ser de carrera u ocasional, con experiencia previa en trabajo con comunidades en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades o la administración o en el desarrollo de proyectos de investigación – creación.

El Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento, contará con el siguiente equipo de apoyo asignado en tiempos específicos en su plan de trabajo para el cumplimiento de su labor:

- a. Un equipo de docentes especialistas, magísteres o doctores en las áreas de humanidades y con experiencia en docencia e investigación.
- b. Un profesional delegado por la subdirección de proyección social y extensión
- c. Un auxiliar administrativo que hará las veces de secretario (a).
- d. Un (1) estudiante beneficiario del Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico para cada semestre, previa solicitud a la Subdirección de Bienestar Universitario en cada convocatoria del citado Programa.

ARTICULO SEXTO. RECURSOS FISICOS. El Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento, contará con un espacio físico en una de las sedes de la Universidad y la dotación de puestos de trabajo para el equipo de profesores y de apoyo administrativo. Contará con un sitio en línea para mantener comunicación constante con todos los profesores y estudiantes de la institución.

PARÁGRAFO 1: La disponibilidad presupuestal institucional viabilizará tanto las actividades virtuales como las presenciales del Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento.

PARÁGRAFO 2: El docente con funciones de dirección del Programa de Ciencias Básicas informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la planeación de las actividades, desarrollo, evaluación y propuestas de mejoramiento del Observatorio de Cultura y Gestión del Conocimiento, para la destinación presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

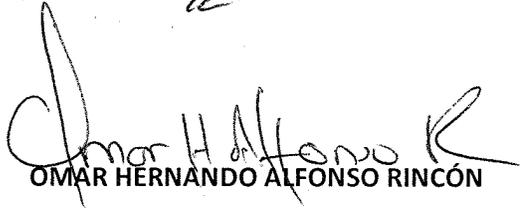
Expedido en Bogotá D.C., a los

08 JUN 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO


ANA ISABEL MORA BAUTISTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO


OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

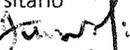
Proyectó: Ramiro Alfonso Rada Perdigon 
Docente con función de dirección Programa
Ciencias Básicas

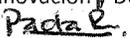
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista 
Vicerrectora Académica

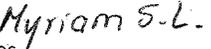
Maricela Botero Grisales 
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión

Luz Esperanza Guzmán Bautista 
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Jairo Andrés López López 
Subdirector de Bienestar Universitario

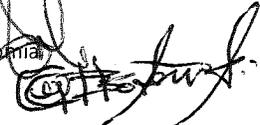
José Joaquín Cuervo Polanía 
Subdirector de Investigaciones, Innovación y Desarrollo

Paola Andrea Rodríguez Posada 
Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Myriam Sepúlveda López 
Decana Facultad de Ciencias Sociales

Julio César Orjuela Peña 
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Sandra Mónica Estupiñán Torres 
Decana Facultad de Ciencias de la Salud

Carlos Ariel Álzate Orozco 
Decano Facultad de Administración y Economía

Over Humberto Serrano Suárez 
Decano Facultad de Derecho

Claudia Samaris Rodríguez Contreras 
Jefe Oficina Jurídica